

# Las escuelas *charter*

## UNA ALTERNATIVA PARA MEJORAR EL SISTEMA DE EDUCACIÓN EN PUERTO RICO

*David Vázquez González, Ph.D.*

Catedrático Auxiliar

Administración y Supervisión Educativa

Departamento de Estudios Graduados

Facultad de Educación

[drdvazquez@hotmail.com](mailto:drdvazquez@hotmail.com)

### RESUMEN

Este artículo define el término de escuelas *charter* de Puerto Rico y explica las oportunidades que ofrecen las escuelas *charter* y cómo pueden ayudar a mejorar el sistema de educación de Puerto Rico. También, describe las implicaciones que tendrá el proyecto de ley de Escuelas *Charter* del Senado de Puerto Rico 2009, P.del S. 26 en el sistema de educación. El énfasis del artículo es ayudar a los líderes educativos y la comunidad escolar a entender el concepto de las escuelas *charter* y el proyecto de ley.

**Palabras clave:** escuela *charter*, líder educativo, proyecto de ley

### ABSTRACT

This article defines charter schools in Puerto Rico and explains the opportunities charter schools can offer and how they can improve the education in Puerto Rico. It also describes the implications that the proposed law (P. del S. 26) of charter schools will have in the educational system of Puerto Rico. The emphasis of the article is to help educational leaders understand charter schools concept and the proposed law in Puerto Rico.

**Keywords:** *charter school*, educational leader, proposed charter school law

## ■ Introducción

La primera propuesta de ley para escuelas *charter* fue autorizada en Minnesota en 1991, con el primer establecimiento un año más. Desde 1991, no obstante, el movimiento de las escuelas *charter* ha crecido y hoy día 40 estados, el Distrito de Columbia y Puerto Rico han adoptado legislación para ello.

Las escuelas *charter* nacieron de la insatisfacción de las escuelas públicas con bajo rendimiento de aprovechamiento académico de los estudiantes, como alternativa para salir del plan de mejoramiento y lograr un alto rendimiento de aprovechamiento académico. También pueden ser creadas para atender una población con necesidades únicas o para desarrollar una escuela especializada en una materia académica en particular. La carta contractual de las escuelas *charter* libera a dichos planteles de algunas de las regulaciones que aplican a las escuelas públicas tradicionales del Departamento de Educación, a cambio de conseguir un alto rendimiento de aprovechamiento académico de todos sus estudiantes (Bailey, 2008). En otras palabras, reciben verdadera autonomía cuando se compara con las escuelas tradicionales. Dicha autonomía les permite tener una mayor libertad para trabajar con nuevos enfoques educativos y ser innovadoras. Los líderes de estas academias tienen la responsabilidad de asegurar que todos los estudiantes logren un alto rendimiento académico en las pruebas estatales.

Los líderes de las escuelas *charter* tienen que ser resilientes y transformar tanto la institución, como la comunidad escolar. Esto implica tener un compromiso real con la educación de todos los estudiantes de su escuela y de su comunidad. Para lograr tal transformación, este líder tiene que desarrollar una cultura escolar saludable, respaldar y apoyar el trabajo en equipo, apoderar a los maestros y promover una visión que inspire a la toda la comunidad escolar. Más aún, necesita entender la ley “Que Ningún Niño se Quede Rezagado, 2001” (“No Child Left Behind” - NCLB) y la propuesta de ley para el Desarrollo de las Escuelas *Charter* de Puerto Rico de 2009, P. del S. 26. También, tiene que conocer y utilizar efectivamente todas las dimensiones del liderazgo educativo en su gestión.

## ■ Ley Que Ningún Niño se Quede Rezagado (NCLB)

La ley NCLB aprueba la creación de las escuelas *charter* por considerarse una alternativa innovadora a las escuelas públicas que no cumplan con el Progreso Anual Adecuado (AYP), medido por las pruebas estandarizadas del estado. La ley está basada en cuatro principios: (1) la rendición de cuentas por los resultados obtenidos; (2) más flexibilidad para los estados, distritos escolares y escuelas en el uso de fondos; (3) más opciones para los padres, y (4) énfasis en métodos de enseñanza que han demostrado ser efectivos (U.S. Department of Education, 2002). *No Child Left Behind: A desktop reference* (2002) establece que, “es un momento histórico en la reforma educativa de los Estados Unidos diseñada para mejorar el aprovechamiento de los estudiantes y cambiar la cultura de las escuelas en América” (p. 9, traducción del autor).

Los estados y territorios de los Estados Unidos tienen que medir el aprovechamiento académico de los estudiantes en lectura y matemáticas de tercero hasta octavo grado. A partir de 2007, también se requiere evaluar las materias de ciencias en los mismos grados. Sin embargo, cada estado o territorio determina, con la aprobación del gobierno federal, qué tipos de pruebas utilizarán para medir el aprovechamiento de los estudiantes.

Legisladores y políticos en Estados Unidos, fundamentados en la ley NCLB, han decidido que todos los estudiantes deben alcanzar los mismos estándares establecidos por el Departamento de Educación. Dichos estándares, a su vez, serán comparados con los resultados de los exámenes estandarizados estatales, por lo cual este método de evaluación requiere un currículo estandarizado. Noddings (2007) establece que los Estados Unidos, a través de la historia, no ha servido bien a los estudiantes pobres y a las minorías étnicas. La ley NCLB demanda igualdad y justicia para todos los estudiantes y requiere que todos los resultados de las pruebas sean desagregados por raza, sexo, categorías de educación especial; además, que cada grupo alcance los estándares establecidos.

Nelson, Palonsky & McCarthy (2007) establecen que la ley NCLB no reclama la creación de estándares ni exámenes nacionales, pero exige a los estados desarrollar sus propios estándares, de acuerdo a lo que cada estudiante debe saber por grado en las materias de inglés, matemáticas y ciencias. Cada estado tiene que

desarrollar un sólo examen estandarizado para medir los logros de los estudiantes por escuela. La ley exige que las pruebas sean tomadas sin excepción de raza, género y necesidades de educación especial, de manera que todos los estudiantes, como iguales, cumplan con los estándares. Esto podría ser una aspiración errada si, primeramente, no se provee igualdad de oportunidades (Noodings, 2007).

La ley NCLB requiere que para el año 2013-2014, el cien por ciento de los estudiantes del sistema público deben dominar las materias evaluadas en las pruebas estandarizadas del estado o territorio. En Puerto Rico se utilizan las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico (PPAA) para medir el rendimiento de los alumnos.

P. del S. 26 “Ley para el Desarrollo de la Escuelas Charter en Puerto Rico de 2008”

El gobierno de Puerto Rico, para cumplir con la ley NCLB, ha creado una propuesta de ley para el desarrollo de las escuelas *charter*. El Departamento de Educación de Puerto Rico tiene la responsabilidad de asegurar que ningún estudiante se quede rezagado y que éste mejore su aprovechamiento académico. La propuesta parece ser muy compleja y controversial. La misma persigue promover la reflexión de todos los educadores de Puerto Rico, crear conciencia y desarrollar un mayor compromiso con la educación de todos los estudiantes del sistema público. Se debe armonizar y mirar su lado positivo para el mejoramiento de todos los estudiantes del sistema público de Puerto Rico.

La propuesta de ley explica y define muy claramente el concepto de las escuelas *charter* en Puerto Rico. Estas son escuelas públicas, pero independientes y de libre selección, las cuales se crean y operan por maestros, padres o tutore, líderes comunitarios y empresarios de la educación. Además, ofrece un trasfondo histórico único en Puerto Rico sobre las legislaciones pasadas enfocadas en reformas educativas. Todas ellas están orientadas hacia proveer mayor libertad y autonomía a las escuelas en la toma de decisiones, con el propósito de aumentar el aprovechamiento académico de los estudiantes.

Lamentablemente, la propuesta comparte el número de escuelas públicas en Puerto Rico cuyos estudiantes no alcanzaron las puntuaciones requeridas en las más recientes PPAA. Esto señala un aumento a 783 planteles escolares en posible plan de mejoramiento durante el año académico 2007-2008, un incremento de 21 escuelas cuando se compara con el año 2006-2007. Esto significa que el 51% de las escuelas públicas no alcanzaron las metas académicas establecidas para determinar el cumplimiento del sistema de educación pública de Puerto Rico con la ley NCLB. Es obvio y evidente que el líder educativo es la clave para que las escuelas puedan cumplir con las metas académicas.

El éxito de toda escuela depende del líder educativo, en este caso el director o directora escolar. Según la Ley Orgánica vigente, el director tiene 24 funciones y deberes, además de las obligaciones que se le asignan en dicha ley y otras que se le imponen mediante el reglamento. Es importante destacar dos: primero, la función número 4, que persigue evaluar la efectividad del proceso de enseñanza y aprendizaje utilizando una variedad de modalidades, y la número 19, que se enfoca en que el director lleve a cabo las gestiones pertinentes para que la escuela disponga de materiales necesarios para enriquecer y diferenciar el proceso de enseñanza, y utilizar con este propósito los fondos asignados. Estas funciones demuestran que este líder tiene toda la responsabilidad de supervisar y proveer las herramientas necesarias a la comunidad escolar para asegurar el alto rendimiento académico de los estudiantes. Por ello, el líder educativo tiene que ejercer efectivamente su liderato didáctico, algunas de cuyas funciones son desarrollar una cultura de paz en la escuela dirigida a construir comunidades de aprendizaje y facilitar el desarrollo profesional y personal de la facultad para que utilicen enfoques educativos innovadores que mejoren el aprendizaje de los estudiantes.

Contrario a los directores de las escuelas tradicionales, que parecen que no tienen la flexibilidad para implantar enfoques educativos alternativos e innovadores, el líder de la escuela *charter* sí cuenta con dicha autonomía. Pueden seleccionar las estrategias, promover innovaciones educativas y curriculares de vanguardia alineadas a la misión y visión de la institución que dirige, independientemente de lo que establezca de Departamento de Educación.

Más aún, el director o directora puede apoderar a sus maestros para que tengan la libertad de crear e innovar, y de proveer una educación significativa y de calidad, satisfaciendo las necesidades de cada estudiante.

La Asamblea Legislativa estima necesario abrirle el camino a las escuelas *charter*, aunque piensa que, quizás, la comunidad pueda interpretar que la Ley Orgánica vigente del Departamento de Educación (1993) no hace viable el establecimiento de este tipo de escuelas. Esta Ley Orgánica confiere autonomía a las escuelas, pero no prevé que cada escuela sea un universo aparte, sin vínculos con las demás y fuera de la jurisdicción del Departamento. La Constitución de Puerto Rico consagra el derecho de toda persona a una educación y ordena que el Gobierno establezca un sistema de educación pública libre, sin ninguna inclinación sectaria y gratuita en los niveles primario y secundario. Las escuelas *charter* son escuelas públicas autónomas con libertad de ser innovadoras en la enseñanza a cambio de un alto rendimiento de los estudiantes. Las mismas deberán ser siempre administradas conforme a los principios generales establecidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico y por la Carta Constitutiva de la escuela.

Obviamente estas escuelas públicas autónomas parecen ser una amenaza para muchos educadores en Puerto Rico. Los gremios educativos pueden pensar que estas medidas pueden afectar los derechos adquiridos y las condiciones de trabajo, y pueden verlas como un paso hacia la privatización. Por falta de información, mitos o miedos, se puede mal interpretar esta propuesta de ley. Si entendemos que la política es parte de dicha propuesta de ley, entonces tenemos que, como pueblo, unirnos y trabajar en colaboración con todas las agencias o instituciones que pueden ayudar a resolver los asuntos en controversia.

Los intereses políticos están presentes en casi todas las decisiones concernientes a la educación y las mismas responden a intereses propios que no necesariamente son los de la comunidad escolar (Williams, 2007). Ya que la política es parte de la educación de Puerto Rico, se debe utilizar la política pública para aclarar y llegar a unos acuerdos para así poder ayudar a todos los estudiantes de Puerto Rico. El enfoque siempre debe ser mejorar el

aprovechamiento de los estudiantes y que cada uno de ellos pueda recibir una educación de calidad con equidad.

La propuesta de ley establece que habrá una Junta Acreditadora que fungirá como cuerpo asesor y consultivo independiente. La Junta estará compuesta por el Secretario del Departamento de Educación, el Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, cuatro miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, dos representantes de universidades privadas nombrados por el Gobernador con el consentimiento del Senado, un miembro de la comunidad de negocios de Puerto Rico y diez maestros del sistema de educación público, uno por cada región aunque actualmente hay siete regiones educativas. Estos miembros serán nombrados por un término de tres años y ocuparán sus cargos hasta que sus respectivos sucesores sean nombrados.

### ■ Escuelas *charter* exitosas

En Estados Unidos, algunas escuelas han fracasado y muchas han tenido éxito. Durante los primeros 17 años del movimiento de escuelas *charter*, se han producido modelos que han producido resultados excelentes. Por ejemplo, de las diez escuelas con los estudiantes de más alto rendimiento académico en Denver, Colorado, dos eran escuelas *charter*. Durante el 2008, Amistad High School, en New Haven, Connecticut, aumentó 21 puntos por encima de la mediana nacional y más del 50 por ciento en la mediana del distrito escolar en las pruebas estandarizadas. MATCH High School, en Boston, Massachusetts, reportó que el 95 por ciento de sus estudiantes, todos de minorías, habían sobrepasado a los estudiantes blancos y asiáticos en las pruebas nacionales (94 por ciento de los alumnos eran proficientes en inglés, y 93 por ciento, en matemáticas). En una comparación nacional del rendimiento académico de los estudiantes, las escuelas *charter* fueron catalogadas como proficientes, con una ventaja de 4.2 por ciento en lectura y 2.1 por ciento en matemáticas.

Durante el período de 2000 al 2004, este autor tuvo la oportunidad de desarrollar, con éxito, una escuela *charter* en los Estados Unidos. Los estudiantes pudieron terminar su escuela superior y proseguir estudios universitarios exitosamente. En tres años, los alumnos ya estaban cerrando la brecha académica y obteniendo

mejores puntuaciones en las pruebas estandarizadas del estado. Los opositores decían que estas escuelas causaban más segregación y no querían que sus impuestos pagaran por la educación de estos estudiantes hispanos y negros (toda nuestra matrícula era de minorías que habían abandonado sus estudios porque el sistema les había fallado). Con la creación de la escuela *charter*, estos escolares tuvieron la oportunidad de recibir una educación justa y de alta calidad.

En Puerto Rico no se trata de minorías, pero sí de ofrecer a todos los estudiantes que no recibe una enseñanza de alto nivel, una educación de calidad que los prepare para el futuro. Para lograr esta transformación, necesitamos líderes educativos bien preparados y comprometidos.

## ■ Conclusión

Está claro que el sistema de educación de Puerto Rico necesita alternativas para mejorar el aprovechamiento académico de todos los estudiantes. Aparentemente, las escuelas públicas tradicionales tienen mucha dificultad para utilizar los últimos enfoques educativos alternos e innovadores porque no pueden utilizarse dentro del contexto filosófico e institucional vigente en nuestro Departamento de Educación. Si esto es así, entonces, como educadores con compromiso con la educación de Puerto Rico, tenemos que buscar alternativas para garantizarles a nuestros estudiantes una educación justa y de alta calidad. No importa el partido político que esté en el poder, ni los gremios presentes, ni las agendas personales: lo importante es unirnos como pueblo y tomar las mejores decisiones que puedan optimizar el sistema de educación de Puerto Rico.

Las escuelas *charter* pueden ser una alternativa inmediata para empezar a mejorar el sistema. Si se planifica y se implementan correctamente, nuestros estudiantes pueden tener la oportunidad que merecen de obtener una educación justa y de alta calidad. Existen escuelas excelentes en Puerto Rico que pueden servir de modelo para otras, pero en este momento, cuando queda tan poco tiempo para cumplir con la ley NCLB, tenemos que tomar acción inmediata. El presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, propone duplicar los fondos de \$190 millones para los programas

de las escuelas *charter*, el cual provee el incentivo para establecer nuevas escuelas. También se reconoce que, para llegar al 2014, queda muy poco tiempo y puede ser irónico pensar que, en tan breve tiempo, una escuela *charter* pueda resolver tantos problemas, pero es una alternativa digna de aprovechar.

El líder educativo, en este caso el director de escuela, tiene la tarea de transformar la comunidad escolar, la responsabilidad de apoderar su comunidad escolar e inspirarla para alcanzar la visión y misión de la escuela. Este dirigente debe tener las características de líder transformador y orientado al servicio. Además, tiene que incorporar todas las dimensiones del liderazgo educativo para transformar la escuela o crear una con éxito. Pero tiene que enfatizar el liderazgo didáctico, ya que esta dimensión le ayudará a alcanzar un alto rendimiento de aprovechamiento académico en los estudiantes. Como líder curricular, debe diseñar lo que se va a enseñar tomando en consideración su propio *assessment* interno y lo que va ser evaluado por las pruebas estandarizadas. Esta es una función esencial de todo líder educativo, especialmente con las exigencias de la ley NCLB. No va hacer un trabajo fácil, pero sí se puede lograr y sí podemos ofrecerles y garantizarles a nuestros estudiantes un educación justa y de alta calidad.

## REFERENCIAS

- Bailey, M. (2008). *Charter, city schools improve on test*. New Haven, CT: New Haven Independent.
- Denver Public Schools. (2008). Retrieved on May 11, 2009. from: <http://dpsk12.org>.
- Departamento de Educación de Puerto Rico. (1993). Ley Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado, P. del S. 1736. 16/junio/1993.
- MATCH Charter Public School (2008). Retrieved on May 11, 2009, from <http://www.matcheschool.org>.
- National Alliance for Public Charter Schools. (2008). *The color of success: Black student achievement in public charter schools*. Washington, DC.
- Nelson, J. L., Palonsky, S.B. & McCarthy, M.R. (2007). *Critical issues in education: Dialogues and dialects* (6th ed.). New York, NY: McGraw-Hill.

- Noodings, N. (2007). *Philosophy of education* (2nd ed.). Boulder, CO: Westview Press.
- Senado de Puerto Rico (2008). Proyecto del Senado P. del S. 26. 2/enero/2009.
- U.S. Department of Education, Office of Elementary and Secondary Education. (2002). *No Child Left Behind: A desktop reference*. Washington, DC: Author.
- Williams, J. (2007, winter). Games charter opponents play: how local school boards-and their allies-block the competition. *Education Next*, 13-18.